vosciento un ouerria y ~~

GENIO CAMUS MESA NOTARIO PUBLICO BALMACEDA Nº 403 O-FAX: 22 8500549 - 22 8720023

contacto@notariacamus.cl PUENTE ALTO REP:N°0962.-amo.- REPERTORIO CONSERVADOR SAN MIGUEL

18 MAR 2019

ONIO ONIO PUBLICE

CAM

Dfoll

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA

hegtificada Kep nº 0.6

ME

的是基础 ALTO、图

fundación educacional para el desarrollo integral del menor

En Puente Alto, República de Chile, a cinco de Abril del año dos mil dieciocho, ante mi EUGENIO CAMUS MESA, Abogado, Notario Público titular de esta Comuna, con oficio en Balmaceda número cuatrocientos tres de esta liudad, comparece la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA**, persona jurídica Derecho Público, representada por su Alcalde Titular, doña CLAUDIA ERIENE PIZARRO PEÑA, Chilena, empleada pública, separada judicialmente, Nacional Identidad diez millones, doscientos de resdientos veintinueve guion dos, ambos domiciliados en Avenida Santa Rosa número doce mil novecientos setenta y cinco, La Pintana, mayor de edad, en delante indistintamente como "Fundación Integra" o el "comodante", y por tra FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, persona urídica sin fines de lucro, inscrita con el número diez mil seiscientos eintiocho con fecha treinta y uno de enero del año dos mil trece, en el Registro respectivo del Ministerio de Justicia, representada por doña **Julia** VIRGINIA ESCOBEDO GONZÁLEZ, chilena, Directora Regional de Fundación 2 Integra, Región Metropolitana Suroriente, educadora de Párvulos, casada, cédula nacional de identidad número diez millones ochocientos sesenta y 24 seis mil doscientos setenta y siete guion ocho, ambos con domicilio en 25 Carlos Porter número veintitrés, comuna de Santiago, Región Metropolitana, 26 de paso en ésta, en adelante indistintamente como "Fundación Integra" o la "comodataria", a quienes conozco por haber acreditado su identidad con la cédula respectiva, expone: PRIMERO: La Municipalidad de La Pintana es dueña del inmueble ubicado en Calle Batallón Chacabuco dos mil cuatrocientos 30 hoventa, inscrita a fojas trescientos setenta y uno, número cuatrocientos

diecinueve del año mil novecientos noventa del registro de propiedad del Conservador de Bienes Raices de San Miguel que se individualiza según su inscripción como "Tres retazos de terreno correspondiente a parte del area 3 de equipamiento Poniente, Área verde, y area de equipamiento Oriente del 4 loteo de la hijuela tercera del Fundo El Castillo" y deslinda como sigue: 5 Área de Equipamiento Poniente: NORTE: en cuarenta y nueve metros y nueve 6 centímetros con calle nueva - norte: sur: En cuarenta y seis metros 7 cincuenta y nueve centimetros con calle nueva - sur; ORIENTE: En cincuenta 8 dos metros sesenta centímetros con área verde; PONIENTE: en cincuenta 9 metros sesenta centímetros con calle uno. Área Verde: MORIE: 10 doscientos setenta metros y veintinueve centimetros, con calle nueva 11 Norte; **sur:** en doscientos setenta metros y veintinueve centimetros con 12 calle nueva - Sur; ORIENTE: en cincuenta y dos metros sesenta centimetros 13 con área de equipamiento oriente: FONTENTE: en cincuenta y dos metros 14 esenta centimetros con área de equipamiento Poniente. Área de Equipamiento 15 Driente: MORIE: en cuarenta y seis metros y cincuenta y nueve centimetros. 16 Con calle nueva - Norte; suk: En cuarenta y seis metros cincuenta y nueve 17 centimetros con calle nueva - Sur; ORIENTE: en cincuenta y dos metros 18 sesenta centimetros con calle mateo; PONIENTE: en cincuenta y dos metros 19 sesenta centímetros con área verde. Depervinación Procisa Del 20 OTORGADO EN COMODATO: En lo particular, se entrega Para los efectos de LIMUEBLE 21 especificación, el inmueble que se otorga en comodato corresponde sold 22 parte del inmueble descrito anteriormente, correspondiente a parte del 23 retazo de terreno denominado ÁRKA DE EQUIPAMENTO FONIKNE, conforme a la descripción efectuada en la inscripción y de los deslindes particulares 25 que se indican en la clausula tercera. - SEGUNDO: Por este acto, la llustre 26 Municipalidad de 27 Pintana, La entrega en Comodato individualizado en la parte final de la clausula primera y el Edificio Inmueble 28 destinado a Jardín Infantil y Sala Cuna a la "Fundación Integra", para 29 quien acepta y recibe en este acto a su entera satisfacción su 30

YO CAMUS MESA

OTARIO PUBLICO ALMACEDA Nº 403

X: 22 8500549 - 22 8720023

tacto@notariacamus.cl

PUENTE ALTO

12

13

16

representante legal.- TERCERO: Los deslindes particulares objeto

PUBLIC

comodato son los siguientes: -Al Norte: En cuarenta y dos coma cero metros aproximadamente con Equipamiento Comunitario. -Al Sur: En cuarenta y dos coma cero metros aproximadamente con Batallón Chacabuco Sur. -Al Oriente: En treinta coma cero metros aproximadamente Área Verde y Multicancha.-Al Poniente: En treinta coma cero metros aproximadamente con Calle Coronel Estanislao del Canto (área verde de por medio).- CUARTO: El Comodatario deberá destinar el inmueble para prestar servicios de Sala Cuna y Jardín Infantil a la comunidad, prohibiéndose todo uso distinto a los fines para los que fuera entregado.- **QUINTO**: El plazo de vigencia del contrato será de diez años a contar de la fecha de firma del presente contrato. Para renovar el comodato se deberá presentar una nueva solicitud, siguiendo los pasos normales para el otorgamiento de este tipo de contratos.- SEXTO: Serán obligaciones del comodatario las siguientes: A) Conservar y cuidar el bien entregado en comodato haciendo un uso adecuado de éste. B) Responder de todo daño causado al bien entregado en comodato. C) Destinar el bien entregado en comodato al desarrollo de actividades propias de la Fundación en relación con el destino del inmueble establecido en la cláusula cuarta. D) Queda estrictamente prohibido celebrar cualquier tipo de contrato sobre 20 los bienes entregado en comodato, sin el consentimiento de la Ilustre 21 Municipalidad de La Pintana. E) Queda asimismo prohibido realizar alguna 22 actividad comercial o remunerada sobre el bien entregado en comodato. De 23 forma excepcional podrán cobrar derechos que vayan encaminados a sufragar 24 los gastos básicos y de funcionamiento de la propia Fundación, pero para por escrito, deberán comunicar previamente, 25 ello, 26 Comunitarias el monto a cobrar por tales derechos. F) Pagar los gastos por los consumos básicos que se originen, como por ejemplo: luz, agua potable, 28 teléfono, gas, y otros. Lo anterior, se deberá acreditar cada tres meses en 29 la Dirección de Desarrollo Comunitario. G) Vencido el plazo por el que 30 fuera entregado el inmueble, deberá el comodatario restituirlo, libre de



todo ocupante, siendo responsable civil y penalmente de los perjuicios que pudiera causar a la liustre municipalidad de la Pintana.- SEPTIMO: Serán da cargo de la comodataria, todas las reparaciones necesarias que experimenten los bienes, asimismo toda pérdida que sufra el inmueble será asumido integramente por la comodataria debiendo efectuar los tres meses siguientes de ocurrido el hecho. El incumplimiento de obligación será casual para poner término al contrato en forma inmediata sin derecho a reclamo alguno. - OCLAVO: La comodante autoriza expresamente a la comodataria para llevar a cabo las obras necesarias para <u>la habilitación y funcionamiento de los establecimientos educacionales</u> de acuerdo a los parámetros técnicos fijados por esta última, todo tipo de solicitudes, actuaciones, presentaciones, cualquier otro tipo de trámite ante la Dirección de Obras Municipales y/u otras instituciones pertinentes, con el fin de obtener la y funcionamiento, como regularización, habilitación ası tambien instalación de los servicios y suministros básicos en el terreno entregado NOVENO: Toda edificación, plantación o siembra realizada sobre los bienes entregados en comodato, como sus mejoras, accederá a él, pasando de pleno derecho a ser su duena, la llustre Municipalidad de Pintana, sin derecho a indemnización alguna por parte de la comodataria, renunciando desde ya a cualquier recurso o acción judicial en su contra-DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el numeral sexto de este contrato, dará derecho a que la llustre Municipalidad de La Pintana ponga término al contrato, mediante la dictación del Decreto que parte comodataria correspondiente, el será notificado a Ia personalmente o por carta certificada. En contra del Decreto que ponga término al contrato no cabe recurso alguno.-DECIMO PRIMERO: CONSERVATORIA. Conforme a lo previsto en la letra i del artículo cuarenta j la Ley número veinte mil trescientos setenta, en el articulo del Decreto Supremo número trescientos quince de dos mil once de.

3

5

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

MULTINI) De ...

JENIO CAMUS MESA NOTARIO PUBLICO

BALMACEDA Nº 403 0-FAX: 22 8500549 - 22 8720023 contacto@notariacamus.cl PUENTE ALTO

Ministerio de Educación, y en el inciso segundo del artículo cincuenta

NOTARIC

Ш

res número dos del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, los comparecientes acuerdan inscribir el presente comodato en el registro espectivo en inscripciones de dominio correspondientes. las EGUNDO: FACULTAD PARA REQUERIR INSCRIPCIONES. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes otra autoridad u organismo. toda DECIMO autorización para celebrar el presente contrato se otorgó en Sesión Ordinaria número cuarenta y uno, de fecha diez de enero del año dos mil dieciocho, del Concejo Municipal, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.- **<u>DÉCIMO CUARTO</u>:** Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna de la Pintana.- **DÉCIMO QUINTO**: La personería de doña CLAUDIA CERLENE PIZARRO PEÑA para representar a la Ilustre Municipalidad de la Pintana consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales, del Segundo Tribunal Electoral Región Metropolitana, de fecha veinte y cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, mientras que la personería de doña JULIA VIRGINIA ESCOBEDO GONZÁLEZ para representar a Fundación Integra consta de escritura pública de fecha cuatro de junio de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de doña 22 Nancy de la Fuente, las que no se insertan por ser conocidas de las partes del Notario que autoriza.- DÉCIMO 23 SEXTO: Los comparecientes conformidad a la Ley diecinueve mil novecientos cuarenta y ocho, declaran bajo juramento que a la fecha e instante de la firma del presente 26 instrumento, no han solicitado bloqueo de su cédula de 27 pasaporte, título de viaje o licencia de conducir, razón por la cual no 28 exhiben comprobante expedido por el Servicio de Registro Civil 29 Identificación, que acredite tal circumstancia. - DÉCIMO SÉPTIMO: ³⁰ partes en este acto vienen en facultar expresamente a don **Marcelo Andrés**



Santibáñez Prado, cédula nacional de identidad número dieciocho millones ciento diecislete mil quinientos ochenta y nueve guion tres, domiciliado en Avenida Santa Rosa número doce mil novecientos setenta y cinco, Comuna la Pintana, Región Metropolitana, y a don **Guido Mauricio Vicuña Gajardo**, cedula de identidad número doce millones doscientos setenta y nueve mil veinticuatro guion cero, domiciliado en Avenida Alonso 5 Ovalle numero mil ciento ochenta, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, 6 quienes actuando conjuntamente podrán aclarar los puntos oscuros o dudosos, salvar las omisiones y rectificar los errores de copia de referencia 8 cálculo numéricos en que las partes pudieren haber incurrido 9 escritura, pudiendo otorgar en representación de los 10 escrituras complementarias y rectificatorias que fueren procedentes. Podra 11 al efecto presentar una o más minutas ante el Conservador respectivo 12 instituciones públicas o privadas y/u otorgar o firmar las escrituras 13 instrumentos, públicos o privados, necesarios o convenientes, con todas las 14 facultades que se precisen para llevar a efecto tal cometido.-15 16 faculta al portador de copia autorizada escritura, para requerir del Conservador de Bienes Raices respectivo, 17 las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que correspondan. 18 presente matriz queda registrada en el libro de Repertorio de Instrumentos 19 Públicos de la Notaria a mi cargo, bajo el número NOVECIENTOS SESENTA 20 21 DOS.- En comprobante y previa lectura, ratifica y firma ante mi, 22 CLAUDIA GERLENE PIZARRO PEÑA Y dona JULIA VIRGINIA ESCOBEDO GONZÁLEZ Se 23 da Copia. - Doy Fe. - EUGENIO CAMUS MESA. - Notario Público. - Minuta . 24 por Marcelo Santibánez Prado y enviada por correo electrónico este 25 oficio -26 27 28 29 30

int the property

Dociento cinquenta y cuatro

NIO CAMUS MESA NOTARIO PUBLICO BALMACEDA Nº 403 AX: 22 8500549 - 22 8720023 ntacto@notariacamus.cl



| | PUENTE | ALTO |
|-----|--|--|
| 1 | REP.N° | 962amo |
| 2 | | AND THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PROPE |
| | | |
| ۱.: | | |
| 4 | | |
| 5, | A | |
| 6 | | Dioseo / Colored |
| 7 | | IA GERLENE PIZARRO PEÑA |
| 8 | RUI Y | C.I. N° 10.211.329-2 Nacional En su calidad de Alcalde de |
| 9 | la Il | ustre Municipalidad de La Pintana |
| 0 | A STATE OF THE STA | |
| 11 | | |
| 2 | - | |
| 13 | A | |
| 14 | | |
| 15 | JULIA | VIRGINIA ESCOBEDO GONZÁLEZ |
| 16 | RUT y | C.I. N°10.866.277-8 Nacional Directora Regional |
| 17 | Metro | politana Sur Oriente Fundación Integra. |
| 18 | - | |
| 19 | | |
| 20 | to the second se | CAMUS CAMUS |
| 21 | | |
| 22 | | A ANDYARIO DE PUBLICO |
| 23 | | |
| 24 | l | |
| 25 | 5 | |
| 2 | 3 | V // |
| 2 | 7 | · |
| 2 | 3 | |
| 2 | 9 | |
| 3 | | 1000 100KH 26 |
| | ٨ ١ شد تحصه | 12 LU. W enteron recommendation of the second and the second second and the second sec |

7

ANAMARIA-201815761

